

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
RADICADO: 630014003006-2021-00601-00

En escritos que preceden, la parte actora se pronuncia frente al requerimiento realizado en auto anterior, así mismo, allega el avalúo comercial realizado sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 280-123048.

Frente a lo anterior, el Despacho considera razonable **prescindir** de la pericia decretada de oficio en auto del 13 de enero de esta anualidad, teniendo en cuenta que dicha experticia fue dispuesta precisamente para obtener un avalúo comercial del bien inmueble referido; por lo cual, ya habiéndose acopiado un avalúo en ese sentido, la experticia de oficio carece de objeto.

En armonía con lo anterior, por el centro de servicios comuníquese lo aquí dispuesto a la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDIO, quien fuere designada en su momento para la práctica del dictamen en comento.

Dicho lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. P., el Juzgado dispone **CORRER TRASLADO** a los demás interesados por el término de DIEZ (10) DÍAS, del **AVALÚO COMERCIAL** allegado por la parte demandante (arch.112), sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **N° 280-123048**, ubicado en la manzana 12 Lote # 10, urbanización la Fachada Segunda Etapa de la ciudad de Armenia, Quindío, cuya cuota parte (50%) es propiedad del demandado FABIAN ANDRES CEPEDA HURTADO. **Lo anterior para que presenten sus observaciones.**

NOTIFÍQUESE;

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

JSMZ
(Procesos)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2023

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82de158057e95543169f6cdb3abe94d2be93017e661f4ec2f6b7c4fe7e326fec**

Documento generado en 02/02/2023 10:19:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>